



0029-2008-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 08 JUL. 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Constitución Política del Perú establece que *"la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza"*;

Que, asimismo, el artículo 26º de la referida Carta Magna consigna que *"el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, y regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones"*;

Que, es dentro de ese marco constitucional que se emite la Ley N° 28988, norma a través de la cual se constituyó la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano;

Que, habiendo anunciado diversas agrupaciones sindicales un paro de carácter nacional, deviene en necesario que el Ministerio de Educación, en su calidad de entidad normativa máxima del sector Educación, establezca pautas que contribuyan a que dicha medida laboral extrema no afecte el Derecho Fundamental a la Educación de la niñez y juventud nacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 079-2008-VMGI-MED "Orientaciones para los Directores de Instituciones Educativas Públicas y Unidades de Gestión Educativa Local relacionadas con el Paro del 9 de julio 2008", la misma forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



V. Díaz
Victor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional

DIRECTIVA N° 079-2008-VMGI-MED

0029 -2008-ED

**ORIENTACIONES PARA LOS DIRECTORES DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PUBLICAS Y UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
RELACIONADAS CON EL PARO DEL 9 DE JULIO 2008**

I. FINALIDAD

Supervisar la asistencia del personal directivo, docente, administrativo y estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas, durante el paro convocado para el 9 de julio de 2008.

II. OBJETIVO

- Garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, proporcionando orientaciones a los directores de las instituciones educativas y Unidades de Gestión Educativa Local, para asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios educativos durante el paro del 9 de Julio del año en curso.

III. ALCANCE

- Sede Central del Ministerio de Educación
- Direcciones Regionales de Educación
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas Públicas.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26512
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED, Directiva para el Desarrollo del año escolar 2008.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Viceministerio de Gestión Institucional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eco. ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación

0029-2008-ED

- 6.3 Las Unidades de Gestión Educativa Local, consolidarán la información estadística recibida de las Instituciones Educativas Públicas de su jurisdicción, e informarán en forma inmediata y bajo responsabilidad al Ministerio de Educación.
- 6.4 La información al Ministerio de Educación será reportada por Correo electrónico, Telefax o vía telefónica.
- 6.5 Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local designarán supervisores permanentes en las Instituciones Educativas Públicas que consideren puedan presentarse dificultades o problemas en el normal desarrollo de las actividades educativas.

Lima, 8 de julio del 2008.